



## SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0047 DE 2010

Por la cual se establecen los montos para suscribir acuerdos de pago por concepto de multas impuestas por infracciones de tránsito, de acuerdo con el Decreto Distrital 657 de 2009, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y régimen de acuerdos de pago del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 657 de 2009, el Alcalde Distrital de Barranquilla adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y régimen de acuerdos de pago del Distrito de Barranquilla.

Que el citado Decreto dispone:

#### "1. COBRO PERSUASIVO

*La vía persuasiva es el procedimiento de cobro personalizado cuyo fin es obtener el pago total de las obligaciones o lograr un acuerdo de pago con los deudores, mediante la gestión del funcionario de cobranzas, que con la aplicación de técnicas de negociación, requerimientos y entrevistas, pretende obtener el pago de las deudas fiscales o caudales públicos en forma expedita y a menores costos administrativos y financieros, tanto para el administrado como para la Administración Distrital, evitando al máximo la utilización del procedimiento administrativo de cobro Coactivo.*

*El funcionario para el cobro de las deudas fiscales o caudales públicos debe tener en cuenta parámetros tales como el monto, la antigüedad y el entorno económico del deudor, con miras a justificar la inversión en gastos administrativos y técnicos propios del cobro de determinadas cuentas. Las deudas de menor cuantía, por*





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

*ejemplo, o las pertenecientes a un contribuyente que no ofrece garantía alguna para cubrir una mínima parte de la inversión que la Administración Distrital hace para recuperar la cartera morosa, requieren de medidas alternativas para su recuperación bajo el criterio de eficiencia y economía.*

*De otra parte, se tiene en cuenta que los gastos del procedimiento administrativo de cobro los sufraga el deudor, sin perjuicio del monto de la obligación y los intereses moratorios sobre dichas sumas y por tanto, la solución del crédito en la etapa persuasiva de los casos de deudas pequeñas o sin garantías reales, representa beneficios para las dos partes.*

*Es durante el cobro persuasivo cuando realmente se analiza la situación del deudor, mediante el conocimiento cabal de la situación fáctica y de entorno, lo que proporciona herramientas al funcionario de Cobranzas sobre cuál es la decisión que corresponde tomar a la Gerencia para el manejo eficiente de sus recursos, el buen estado de las finanzas públicas y la permanencia de los deudores como contribuyentes activos en la economía del país.*

Que el citado Decreto contempla la posibilidad de suscribir acuerdos de pago durante el proceso de cobro coactivo y anota:

**Suspensión por acuerdo de pago.** *En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de cobro coactivo y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.*

*Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquéllas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda."*

Que el artículo segundo del Decreto 657 de 2009, derogó los demás manuales de cartera existentes a la fecha de su publicación y en consecuencia, están derogadas las Resoluciones No. 0006 y No. 0022 de 2009 y No. 0001 de 2010.

Que se hace necesario establecer los parámetros bajo los cuales se suscribirán los acuerdos de pago en cualquiera de las etapas del cobro, de acuerdo a los montos adeudados y los plazos que se otorgarán para el pago.

Que la estadística de la Secretaría de Movilidad, muestra la proporción de comisión de infracciones de tránsito por clase de vehículo durante 2010 así:

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN VEHICULOS DISTINTOS A MOTOCICLETAS:



Ciudad de oportunidades

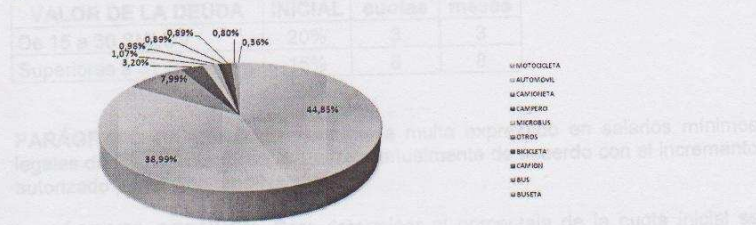




ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
Derechos Especiales, Industrial y Portuario



Que la estadística de inmobilizaciones por clase de vehículo durante 2010, es la siguiente:



Que de acuerdo a lo anterior, las motocicletas son los vehículos en los cuales se comete el mayor número de infracciones de tránsito, siendo necesario establecer un incentivo especial para los acuerdos de pago por multas derivadas de ordenes de comparendo en las que se encuentren comprometidos este tipo de vehículos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los acuerdos de pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, se suscribirán atendiendo a los siguientes parámetros:

**PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN VEHICULOS DISTINTOS A MOTOCICLETAS:**



VALOR DE LA DEUDA	CUOTA INICIAL	No. de cuotas	No. de meses
De 15 a 30 SMLDV	45%	3	3
De 31 a 60 SMLDV	40%	6	6
De 61 a 120 SMLDV	35%	9	9
DE 121 EN ADELANTE	30%	12	12

**PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN MOTOCICLETAS:**

VALOR DE LA DEUDA	CUOTA INICIAL	No. de cuotas	No. de meses
De 15 a 30 SMLDV	20%	3	3
Superiores a 31 SMLDV	15%	8	8

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa expresado en salarios mínimos legales diarios vigentes y se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para determinar el porcentaje de la cuota inicial se tendrá en cuenta el valor de la deuda con los intereses causados hasta la fecha de la suscripción del acuerdo. En aquellos casos en los que existan costas procesales, éstas deberán ser canceladas en su totalidad junto con la primera cuota.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir del cuatro (4) de enero de dos mil once (2011) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a **30 DIC. 2010**

**ALFREDO PIÑERES OLAVE**  
Secretario Distrital de Movilidad

